

ALCALDÍAS

CÁCERES

Edicto

Trascurro el plazo mínimo de 30 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Normas Reguladoras del Consejo Sectorial de Inmigrantes, aprobadas inicialmente por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 18 de junio de 2009, sin que se hayan presentado ni reclamaciones ni sugerencias, quedan aprobadas definitivamente las Normas Reguladoras del Consejo Sectorial de Inmigrantes, cuyo texto íntegro es el siguiente.

En Cáceres a 13 de octubre de 2009 La Alcaldesa M^a. Carmen Heras Pablo.

NORMAS REGULADORAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE INMIGRACIÓN

Preámbulo:

Conscientes de que en la actual realidad española, estamos ante un proceso político, social y históricamente irreversible consistente en la construcción de la sociedad del futuro que va a ser, obligatoriamente, multicultural, varias comunidades autónomas han aprobado Leyes municipales o de régimen local en materia de integración social de la inmigración como Cataluña, Castilla León, Galicia, Navarra, Madrid, por citar solo a algunas. El objetivo de ello estriba en asentar las bases legales y jurídicas con la finalidad de que los entes locales asumen la política de integración inmigratoria y, por lo tanto, alcanzar el macro objetivo que es la gestión del proceso multicultural en España.

Los expertos en Derecho Constitucional afirman que, a pesar de la existencia de un marco de acuerdos jurisprudenciales de los entes locales respecto al desarrollo de políticas de integración en cuanto a la inmigración, estos no hacen referencia al tema migratorio.

Ni la Constitución Española ni la LBRL (Ley reguladora de las Bases del Régimen Local) en los artículos 25 a 28 de la Ley 7/1985 de 2 de abril que determina las competencias sectoriales de los municipios hacen, tampoco, mención al tema anteriormente citado.

Sí bien en comunidades autónomas como Cataluña e islas de Baleares han conseguido establecer de manera explícita disposiciones legales para regular las competencias de sus municipios en cuanto a la acogida de personas inmigrantes, el resto de las comunidades se han limitado a incluir, implícitamente, el fenómeno inmigratorio en los artículos 25 a 28 anteriormente citados como una competencia sectorial más entre otras.

La Ley de Extranjería L.O 4/2000, de 22 de diciembre sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y su Reglamento de Ejecución, el Real Decreto (RD 2393/2004 de 30 de diciembre), marco legal que regula la residencia de los extranjeros, sus derechos y libertades, tampoco hace referencia a las competencias municipales respecto a las políticas de integración de los inmigrantes en los municipios, aunque sí a las competencias administrativas y burocráticas como los informes para la reagrupación familiar y el arraigo social etc. (Todas ellas de gran importancia a la hora de facilitar la residencia de un inmigrante en situación irregular.)

En nuestra región y desde el Gobierno Autonómico, la Consejería de Igualdad y Empleo, órgano al que le corresponde gestionar el fenómeno inmigratorio en la comunidad, en la primera parte del «Plan Integral de Inmigración en Extremadura», cuya segunda parte ya está aprobada y a la espera de su divulgación, reza: «Extremadura es ya una realidad multicultural (...) hemos pasado de una sociedad plural en la que los grupos sociales defienden sus intereses en el ámbito de su horizonte cultural, homogéneo y estable a una sociedad multicultural... « (pagina nº3)

Los científicos políticos confirman que uno de los lugares donde es más visible el proceso de la multiculturalidad es en los municipios. Las ciudades son los principales receptores de los/as inmigrantes y es en este espacio donde viven las oportunidades y los conflictos. Y es en los municipios desde donde se debe trabajar para conseguir que esa realidad de sociedad multicultural pase a ser una realidad de interculturalidad, donde los diferentes grupos sociales con distintas culturas no se limiten a cohabitar sino que avancen a través de la convivencia y el mutuo conocimiento hacia un espacio de interculturalidad en el que puedan neutralizarse los posibles conflictos sin necesidad de intervención externa.

Los ritmos de llegada de personas de diferentes procedencias obligan a los gobiernos locales a aprender a marcha forzada a gestionar la diferencia y la diversidad social, cultural y étnica, de la misma manera que afrontan los retos que conlleva el incremento demográfico en el ámbito urbano. Son colectivos con varias religiones, lenguas, costumbres, maneras de pensar, de vivir y morir.

Creemos que las soluciones para ello no radican en respuestas políticas cerradas ni «acciones de manual» sino en adoptar procesos de praxis a través de la escucha, el hacer, implementar y hasta equivocarse. Para ello es necesario contar con la colaboración de los propios afectados, a través de las asociaciones de inmigrantes de la localidad, así como con aquellas entidades con experiencia en el trabajo con estos colectivos, con el fin de buscar soluciones entre todos.

Partiendo de esta evidencia podríamos considerar a nuestra localidad Cáceres, debido a la convivencia de sus ochenta y cuatro nacionalidades (2.804 extranjeros aproximadamente, según los datos del padrón de 1 de enero de 2009) con sus diversos rasgos identitarios sobre su territorio, un espacio de interrelación e interacción económico, social y cultural donde la multiculturalidad como componente sociológico y antropológico es más visible.

El Consistorio de Cáceres a semejanzas de otras ciudades, es el recurso más cercano para la ciudadanía y, de facto, el más afectado, tal vez en un contexto inmigratorio, por la llegada y asentamiento de sus nuevos ciudadanos.

Por ello, el Gobierno Municipal, a través del IMAS, con el afán de diseñar una política activa y participativa hacia la inmigración del municipio, crea un Consejo Sectorial como marco jurídico y democrático abierto tanto a la sociedad civil como a los agentes políticos y sociales implicados y interesados en el proceso de la gestión de nuestra convivencia en el Municipio.

Nuestro objetivo con la creación de este círculo es canalizar la participación de las personas inmigrantes, asociaciones o entidades, tanto públicas como privadas, y de los responsables de los asuntos que a estos les afectan mediante funciones de informe y propuesta, así como asesoramiento, estudio y consulta. Es decir, que estriba en la gestión del proceso multicultural y de convivencia, actuando no solo técnicamente, a través de nuestros medios y recursos técnicos, sino políticamente por medio de la participación en el diseño de políticas migratorias integradoras de nuestra ciudad, articulando, así, la eterna paradoja entre la visión política central, autonómica y local respecto al fenómeno, así como superar el complejo basado en la crítica bien dominante de un sector de nuestra sociedad que considera a la administración local, en este tema, como ONG institucional para los gobiernos regionales y centrales.

Artículo 1: Creación del Consejo Sectorial de Inmigrantes

En virtud de lo dispuesto en los artículos 53 a 55 del Reglamento de los distritos y de la participación ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres y los artículos 130, 131 y 139,2. del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986, se constituye el «Consejo sectorial de la inmigración «en la ciudad de Cáceres cuya finalidad, según el apartado 2º del artículo 53 de dicho Reglamento, será la de facilitar el asesoramiento y consulta a los/as responsables de las distintas áreas de actuación municipal, o de acuerdo con el artículo del ROF canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales y desarrollar funciones de informe, y en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad que corresponden a cada Consejo.

Artículo 2: Ámbito territorial:

El ámbito territorial de actuación será el término municipal de Cáceres.

Artículo 3: Funciones.

1) Son funciones, de carácter general, del Consejo Sectorial de la Inmigración, según lo establecido en el artículo 54 del RDYPC:

a) Asesoramiento y consulta a los diferentes órganos del Ayuntamiento, en los temas de su competencia.

b) Conocimiento, en su caso, del plan de actuación del área correspondiente, así como el seguimiento y evaluación de los programas de cada uno de los sectores de actuación.

c) Fomentar la protección y la promoción de la calidad de vida de los sectores implicados.

d) Promover el asociacionismo y la colaboración individual, dentro de su sector de actuación.

e) Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el ámbito objeto del Consejo, ya sean públicas o privadas.

f) Fomentar la aplicación de políticas integrales encaminadas a la defensa de los derechos de las personas.

g) Elaborar propuestas propias de su ámbito, para someterlas mediante los cauces que se determinen a la Concejalía responsable de su área de actuación.

h) Promover la realización de estudios, informes y actuaciones vinculadas al sector de actuación propio del Consejo.

i) Facilitar la colaboración activa en los procesos de desarrollo sostenible de la Agenda 21 y otros acuerdos internacionales sobre desarrollo sostenible.

j) Recabar información, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo.

k) Considerar y contestar las propuestas y consultas que les puedan elevar los Consejos de Distritos.

l) Elaborar un informe anual acerca de la participación habida.

m) Las funciones y competencias que se determinen en su normativa específica.

2) Las funciones de carácter específico del Consejo Sectorial de Inmigración son las siguientes:

a) Promover la convivencia en los espacios públicos y la mediación comunitaria.

b) Dar visibilidad a la diversidad cultural.

c) Estudiar el fenómeno migratorio y su implantación en la ciudad.

d) Garantizar el acceso de los inmigrantes a los servicios municipales, en lo que refiere a: servicios sociales, educación, vivienda, mujer, trámites administrativos. Y conseguir el compromiso del resto de las Administraciones en este aspecto.

e) Trabajar por adaptar y hacer más accesibles los servicios de la ciudad.

f) Promover la normalización y la integración social de los locales destinados al culto religioso.

g) Garantizar el acceso del inmigrante a los principales derechos sociales: salud, trabajo y vivienda, en igualdad de condiciones que los nacionales.

h) Establecer las bases para un futuro Plan Municipal de Inmigración, así como realizar estudios e informes de la situación de la inmigración en la localidad y de su grado de integración en la sociedad.

Artículo 4: Composición.

Según lo dispuesto en el Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres RDYPC, y según lo establecido en el artículo 55, apartado 1º, que la composición, organización y ámbito de actuación de los Consejos sectoriales serán establecidos en el correspondiente acuerdo plenario, estando en todo caso presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Alcalde o Presidente, que actuará como enlace entre aquélla y el Consejo.

1) El Consejo Sectorial de Inmigrantes está integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: El/la Presidente/a que corresponderá al Concejal/a delegado en materia de inmigración, que será designado por el Alcalde o Alcaldesa.

b) Un Concejal/a por cada Grupo Político Municipal.

c) Un representante de cada asociación o colectivo de inmigración, con sede o delegación en Cáceres:

- Asociación cacereña de extranjeros (ASCE)
- Asociación de Bolivianos en Cáceres (ABOLCA)
- Asociación de la comunidad Islámica de Cáceres
- Asociación de Peruanos en Extremadura (APREX)

- Asociación de Inmigración para la Integración y el desarrollo.

- Asociación Igualdad, Cultura e Integración.
- Asociación del colectivo Chino en Cáceres.
- Asociación AL-MANAR para la Integración Social y Cultural.

d) Un representante de cada asociación o entidad cuya campo de actuación coincide con fines del Consejo, con sede o delegación en Cáceres:

- Asociación Católica Española de Servicios a la Juventud Femenina.(ASCIJF)
- Asociación de Derechos Humanos en Extremadura.(ADHEX)
- Cáritas Diocesana Coria-Cáceres
- Fundación Igualdad Ciudadana.
- Iglesia Evangélica de Cáceres.

e) Un representante de las organizaciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Cáceres:

- CC.OO
- CSI-CSIF
- U.G.T

f) Un representante del Observatorio Permanente de Inmigración de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

g) Representante de la dirección del Organismo Autónomo «Universidad Popular» de Cáceres designado por el Presidente/a del Consejo.

- h) Director/a del Instituto Municipal del IMAS
- i) 2 técnicos del IMAS que serán designados por el Presidente del Consejo.

k) El/la Secretaria que será desempeñado por un/a funcionario/a municipal designado/a por el/la Presidente/a del Consejo.

Puede establecerse la creación de grupos o comisiones de trabajo siempre que se requiera para el correcto funcionamiento del Consejo. También se podrán realizar invitaciones a técnicos, expertos o personas afectadas por alguno de los puntos del Orden del Día de la convocatoria.

Artículo 5: Coordinación con otros órganos.

El Consejo Sectorial de Inmigrantes trabajará coordinadamente con el resto de Consejos y demás órganos de participación previstos en el Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres.

Artículo 6: Régimen de Sesiones.

a) Atendiendo a lo que dispone el Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres en el artículo 55 el Consejo celebrará sesiones ordinarias una vez al trimestre en el día y hora que señale el/la Sr/a. Presidente/a, y sesiones extraordinarias, cuando sean convocadas, con este carácter, por el Sr. Presidente o Presidenta a iniciativa propia o a instancia de una cuarta parte de sus miembros.

b) Se convocará al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de la sesión.

c) Para la válida celebración en primera convocatoria será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, incluido el Presidente o Presidenta. Podrá disponerse la celebración, treinta minutos después, en segunda convocatoria, en cuyo caso el consejo quedará válidamente constituido con la asistencia de, al menos, un tercio de los miembros de la misma, incluido el Presidente o Presidenta o su suplente.

d) Se podrán tratar asuntos no incluidos en el Orden del Día mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Miembros del Consejo.

e) Cada año el Consejo Sectorial debatirá y aprobará un informe de las actuaciones realizadas durante el periodo y propondrá iniciativas para mejorarlas.

f) En lo no previsto en las normas se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal en relación con las Comisiones Informativas.

Artículo 7: Acuerdos.

Los acuerdos adoptados por el Consejo Sectorial de Inmigrantes tendrán la forma de informes o propuestas, que serán redactados por el Secretario y firmados por el Presidente.

Estos se elevarán al órgano correspondiente de la Corporación Municipal a fin de que sean tenidos en cuenta en los acuerdos que se adopten en esa materia.

Artículo 8: Vigencia de los cargos.

La vigencia del nombramiento de los cargos del Consejo Sectorial de Inmigración será por duración del mandato de la Corporación Municipal, y transcurrido dicho plazo, permanecerán en funciones hasta

tanto se proceda a la nueva constitución de este órgano, que deberá efectuarse en el plazo de máximo de tres meses contados a partir de la constitución del nuevo Ayuntamiento.

La vigencia de los representantes designados por las Asociaciones y demás colectivos será igualmente la del mandato de la Corporación Local, y se renovará cada cuatro años, con motivo de la nueva constitución del Pleno del Consejo Sectorial, sin perjuicio de la renovación de su nombramiento, que podrá efectuarse en cualquier momento, por la Asociación a la que representa.

Serán causas de pérdida de la condición de miembro del Consejo Sectorial de Inmigración las siguientes:

- a) Por decisión judicial firme que anule el nombramiento o designación.
- b) Por fallecimiento o incapacitación, declarada ésta por decisión judicial firme.
- c) Por revocación del nombramiento por la Autoridad Municipal o Asociaciones que le nombró.
- d) Por extinción del mandato al expirar su plazo que será el de la Corporación municipal, sin perjuicio de que permanezca en funciones hasta la nueva constitución del Pleno del Consejo.

Disposición final:

En lo no previsto en estas normas reguladoras estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal y en el Reglamento de los Distritos y de la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres, y con carácter supletorio, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986..

Disposición final:

Las presentes normas han sido aprobadas por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres con fecha de 18 junio de 2009.y que entrarán en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65,2 de la Ley 7/1985, de abril, de bases de Régimen Local (Artículo 70,2 de la LBRL).

5275

ROBLEDILLO DE LA VERA

Edicto

Por acuerdo de Pleno de fecha 14 de octubre de 2009, se aprobó el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir el procedimiento abierto para el aprovechamiento de los pastos del monte de Utilidad Pública CUP, N.º 47, «PASTOS, MONTANERA Y LABOR DE LA DEHESA BOYAL», de este Término Municipal, que se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se publica el anuncio para la licitación del procedimiento abierto, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Robledillo de la Vera.

2.- Objeto del Contrato: APROVECHAMIENTO DE PASTOS, MONTANERA Y LABOR DE LA DEHESA BOYAL, con una duración de cinco años, siendo este el primero.

3.- Plazo de Ejecución: Del 1 de octubre al 30 de septiembre de cada año.

4.- Forma de tramitación: Ordinaria, procedimiento abierto.

5.- Tipo base de licitación: 22.770,47 €, al alza, aumentándose el IPC acumulativo anual sobre el precio de adjudicación.

6.- Garantías:

Provisional: 3% del tipo de licitación.

Definitiva: 5 % del precio de adjudicación por todo el periodo de duración del contrato.

7.- Obtención de documentación e información:

Entidad: Ayuntamiento de Robledillo de la Vera.

Domicilio: Plaza de España, N.º 1

Teléfono: 927570178

FAX: 927570548

Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante los quince días naturales de plazo de presentación de proposiciones.

Requisitos específicos del contratista: Los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- Presentación de Ofertas:

Fecha Límite de Presentación: durante los quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentación a presentar: La relacionada en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

Lugar de Presentación: Registro General.

Entidad: Ayuntamiento de Robledillo de la Vera.

Domicilio: Plaza de España, 1

Localidad: 10493 Robledillo de la Vera

9.- Apertura de Ofertas:

Entidad: Ayuntamiento de Robledillo de la Vera.

Domicilio: Plaza de España, N.º 1.

Fecha : Quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Hora: 13:00 h.

10.- Modelo de Proposición: Conforme al descrito en la Cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Robledillo de la Vera a 16 de octubre de 2009.-
El Alcalde, Lucas Martín Castaño.

6969

SANTIAGO DEL CAMPO

Edicto

Aprobado por la Corporación Pleno el REGLAMENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en